



RESOLUCIÓN N° 1490 - - - -

(06 SEP 2019)

Por la cual se justifica la celebración de un Contrato de Alquiler por la modalidad de selección de contratación directa

EL SUBDIRECTOR DE LAS ARTES DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES

En uso de las facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Acuerdo 440 de 2010, las Resoluciones 002 y 003 de 2018 y las demás disposiciones que los complementan o adicionan.

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional" señala en su artículo 2.2.1.2.1.4.1, que cuando proceda el uso de la modalidad de selección de contratación directa, la entidad así lo señalará en un acto administrativo.

Que de conformidad con el artículo 2 numeral 4, literal i, de la Ley 1150 de 2007, la modalidad de contratación directa procederá solamente en los siguientes casos: i) El arrendamiento o adquisición de inmuebles, en concordancia con lo establecido en el 2.2.1.2.1.4.11, del Decreto 1082 de 2015, el cual establece "Las Entidades Estatales pueden alquilar o arrendar inmuebles mediante contratación..."

Que en concordancia con lo estipulado en el artículo 70° de la Constitución Política, el cual establece que el Estado debe promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, y teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 17° de la Ley 397 de 1997, que expresa que el Estado, a través de las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica.

Que de conformidad a lo señalado en el Acuerdo 440 de 2010, por medio del cual se crea el Instituto Distrital de las Artes -IDARTES-, el cual tiene como objetivo la ejecución de políticas, planes, programas y proyectos para el ejercicio efectivo de los derechos culturales de los habitantes del Distrito Capital, en lo relacionado con la formación, creación, investigación, circulación y apropiación de las áreas artísticas de literatura, artes plásticas, artes audiovisuales, arte dramático, danza y música, a excepción de la música sinfónica, académica y el canto lírico.

Que el objeto del **IDARTES** es la ejecución de políticas, planes, programas y proyectos para el ejercicio efectivo de los derechos culturales de los habitantes del Distrito Capital, en lo relacionado con la formación, creación, investigación, circulación y apropiación de las áreas artísticas de literatura, artes plásticas, artes audiovisuales, arte dramático, danza y música, a excepción de la música sinfónica, académica y el canto lírico, de conformidad con lo señalado en el Acuerdo Distrital 440 de 2010 mediante el cual se creó la entidad.

Que de acuerdo a la ley 1493 de 2011, artículo 3, literal f, "Escenarios habilitados. Son escenarios habilitados aquellos lugares en los cuales se puede realizar de forma habitual espectáculos públicos y que cumplen con las condiciones de infraestructura y seguridad necesarias para obtener la habilitación de escenario permanente por parte de las autoridades locales correspondientes. Hacen parte de los escenarios habilitados los teatros, las salas de conciertos y en general las salas de espectáculos que se dedican a dicho fin".



RESOLUCIÓN N° 1490 - - - -
(06 SEP 2019)

Por la cual se justifica la celebración de un Contrato de Alquiler por la modalidad de selección de contratación directa

Que, en cumplimiento de la normativa anterior, las políticas, estrategias y acciones del Instituto Distrital de las Artes se ajustan a los principios básicos, políticas y estrategias del POT; del PLAMEC y buscan garantizar el ejercicio pleno progresivo de los derechos culturales de los habitantes de la ciudad en condiciones de asequibilidad, accesibilidad, aceptabilidad y adaptabilidad.

Que dentro de la estructura organizacional de la entidad se encuentra la Subdirección de las Artes, de la cual depende la Gerencia de Artes Audiovisuales, y las funciones asignadas a esta son: a) Gestionar las actividades necesarias para el desarrollo de las dimensiones de creación, formación, circulación, investigación y gestión en el campo de las artes audiovisuales, según los lineamientos institucionales y sectoriales. b) Planear y evaluar las estrategias, planes, programas y proyectos en el campo de las artes audiovisuales. c) Coordinar la producción técnica requerida para la ejecución de las actividades y eventos en el campo de las artes audiovisuales. d) Dirigir y gestionar la ejecución de los planes, programas y proyectos y demás actividades en el campo de las artes audiovisuales. e) Organizar las actividades a desarrollar en el campo de las artes audiovisuales en coordinación con la Subdirección de Equipamientos cuando así se requiera.

Que la Cinemateca Distrital tiene dentro de las modalidades de uso contempladas en la resolución No 1350 de 2019, la figura del ALQUILER, que son contratos que celebra la Entidad con Entidades públicas, personas naturales o jurídicas de derecho privado con o sin ánimo de lucro, en la cual se concede el uso y goce temporal (máximo dos meses) del equipamiento a cambio de una contraprestación económica para la ejecución de actividades artísticas o culturales.

Que la **Sociedad Zoommarket SAS**, identificada con NIT No. 830053939-9; representada legalmente por María Amparo Uribe Serrano, identificada con cédula de ciudadanía No 63.494.205 de Bucaramanga; mediante solicitud formal manifestó su interés en acceder al servicio de alquiler del Hall de la Sala Capital y la Sala Capital, de **LA CINEMATECA DE BOGOTÁ**, llevar a cabo el evento "**ENTREGA DE TIENDAS VIRTUALES MINTIC**" que se llevará a cabo los días 9 y 10 de septiembre de 2019.

Que es misión del **IDARTES** garantizar el ejercicio de los derechos culturales, mediante la promoción de las artes en el Distrito Capital, contribuyendo al desarrollo de sujetos creativos, sensibles, respetuosos de la diferencia, aportando a la construcción de una ciudad incluyente y solidaria, ello en concordancia con lo estipulado en el artículo 2° del Acuerdo 645 de 2016 "Por el cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para Bogotá D.C. 2016 - 2020 "Bogotá mejor para todos", que señala como Objetivo Central "...propiciar el desarrollo pleno del potencial de los habitantes de la ciudad, para alcanzar la felicidad de todos en su condición de individuos, miembros de familia y de la sociedad". Para alcanzar el objetivo central se constituyen tres (3) Pilares que son: i) Igualdad de calidad de vida; ii) Democracia Urbana; y iii) Construcción de Comunidad y Cultura Ciudadana, los cuales se soportan en los Ejes Transversales que son los requisitos institucionales para su implementación.

Que en el Plan de Desarrollo "*Bogotá Mejor para Todos*" existe el sector Cultura, Recreación y Deporte, y a su vez se encuentra la estrategia transversal denominada Construcción de comunidad y cultura ciudadana, el cual tiene como objetivo estratégico el Cambio cultural y construcción del tejido social para la vida. Para materializarlo cuenta con el proyecto estratégico Intervención integral en territorios y poblaciones priorizadas a través de cultura, recreación y

RESOLUCIÓN N° 1490 - - - -
(06 SEP 2019)

Por la cual se justifica la celebración de un Contrato de Alquiler por la modalidad de selección de contratación directa

deporte, por el cual se apunta a la construcción colectiva y comunitaria de la vida cultural, recreativa y deportiva en el espacio público, mediante la participación comunitaria y fomento de organizaciones sociales, estrategias comunicativas y pedagógicas para mejorar los niveles de convivencia, respeto a la diferencia y valoración de la diversidad.

Que en cumplimiento de sus objetivos misionales la entidad cuenta con el proyecto de inversión 1017 "Arte para la transformación social: Prácticas artísticas incluyentes, descentralizadas y al servicio de la comunidad", en el marco del Plan de Desarrollo "Bogotá Mejor para Todos". Dicho proyecto establece acciones específicas a ejecutar a través de la Gerencia de Audiovisuales que incluyen actividades para la apropiación y circulación de las artes audiovisuales, y el fomento para la circulación de una programación cultural de calidad a través de la realización de proyectos de impacto metropolitano, poblacional y local, razón por la cual se ha gestionado y construido el equipamiento cultural denominado Cinemateca de Bogotá.

Que la Gerencia de Artes Audiovisuales perteneciente a las Subdirección de las Artes del IDARTES, es la encargada de gestionar los aspectos organizativos y administrativos para el despliegue de los planes, programas y proyectos de la política distrital dirigida a la formación, investigación, creación, circulación y apropiación de las artes audiovisuales.

Que para la Gerencia de Artes Audiovisuales es fundamental promover la realización de eventos, muestras, festivales y temporadas de artes audiovisuales o eventos académicos organizados por entidades y empresarios del sector artístico y cultural, orientados a impulsar y estimular las actividades culturales entendidas como manifestaciones materiales e intelectuales que garanticen la diversidad y variedad cultural en el Distrito.

Que por esta razón, la Gerencia de Artes Audiovisuales perteneciente a las Subdirección de las Artes, considera pertinente y conveniente llevar a cabo el evento denominado "**ENTREGA DE TIENDAS VIRTUALES MINTIC**" a realizarse los días 9 y 10 de septiembre de 2019, para lo cual se requiere la celebración de un contrato con la **Sociedad Zoommarket SAS**, bajo la modalidad de **ALQUILER**.

Que para el IDARTES resulta importante realizar el presente contrato ya que dentro de lo establecido en el literal f) del artículo 6° del acuerdo 440 de 2010, los ingresos de la Entidad provienen de la venta o rentas de sus bienes, de la prestación de servicios y las actividades propias de su objeto.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar procedente y justificada la celebración de un contrato de alquiler con la **Sociedad Zoommarket SAS**, identificada con NIT No. 830053939-9; representada legalmente por María Amparo Uribe Serrano, identificada con cédula de ciudadanía No 63.494.205 de Bucaramanga, para ejecutar el objeto contractual el cual consiste en: "**Prestar el servicio de alquiler del hall de la Sala Capital y la Sala Capital de la Cinemateca de Bogotá a la Sociedad Zoommarket SAS, los días 9 y 10 de septiembre de 2019 para la realización del evento "Entrega de tiendas virtuales Mintic" que se llevará a cabo en la Cinemateca de Bogotá.**"



RESOLUCIÓN N° 1490 - - - 4
(06 SEP 2019)

Por la cual se justifica la celebración de un Contrato de Alquiler por la modalidad de selección de contratación directa

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente contratación no requiere ningún Certificado de Disponibilidad Presupuestal ya que el IDARTES no requiere hacer ningún desembolso para la ejecución del respectivo contrato.

ARTÍCULO TERCERO: Determinese para la presente contratación, el uso de la modalidad de Contratación Directa, de conformidad con lo establecido en el literal i, numeral 4°, artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.11, del Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: De acuerdo con lo señalado en el artículo 223 del Decreto 019 de 2012, el presente contrato de alquiler, se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública del - SECOP - dentro de los tres (3) días siguientes a su suscripción, proceso que será surtido por el personal asistencial y de apoyo de la Oficina Asesora Jurídica.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición

Dada en Bogotá D.C., 06 SEP 2019

PÚBLIQUESE Y CÚMPLASE



JAIME CERON SILVA
SUBDIRECTOR DE LAS ARTES - IDARTES

Proyectó: Eliana Quintero – Contratista OAJ *eliana*
Revisó: Sandra Margoth Vélez Abello – Jefe Oficina Asesora Jurídica *S.A.*